

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 24 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0074042

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: VOLEA sin límite

Reivindicación de colores: PANTONE 2755C
PANTONE 267C

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; educación suministrada por clubes; enseñanza suministrada por clubes; facilitación de instalaciones de clubes de deporte; servicios de clubes de deporte; servicios de clubes deportivos; suministro de instalaciones de clubes deportivos; alquiler de equipos para deportes; clases de deportes; cursos de deportes; educación, coaching e instrucción de deportes; facilitación de información en materia de deportes; organización de competiciones relacionadas con el deporte; servicios de un club de deportes; organización, preparación y realización de partidos de tenis; servicios de canchas de tenis; organización y dirección de partidos de pádel; organización de torneos de golf; suministro en instalaciones para torneos deportivos; organización, realización y dirección de juegos de tenis; servicios de taquilla para eventos de tenis; organización de torneos de tenis.

Versión Clasificación de Niza: 12



Solicitante (s):

PERSÉ SAS
Avenida 9A Norte 9N-84
CALI 760045 VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JEANNETTE LILIANA PEDROZA BURBANO, SIN ESTABLECER, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.